



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1814/2020

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA FRUTOS FRESCOS DE TOMATE (*SOLANUM LYCOPERSICUM* L. SIN. *LYCOPERSICON ESCULENTUM*) PROCEDENTES DE ARGENTINA.

Santiago, 17/ 03/ 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del SAG; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 558 de 1999; N° 3.080 de 2003; N° 3.815 de 2003; N° 3.589 de 2012; todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que el Servicio ha recibido solicitudes de usuarios interesados para importar al país, frutos frescos de tomate (*Solanum lycopersicum*), especie sin requisitos fitosanitarios establecidos para su importación desde Argentina.
3. Que, de acuerdo a los lineamientos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y a lo previsto en las Resoluciones N°s 3.815 de 2003 y 3.589 de 2012 de este Servicio, el establecimiento de requisitos fitosanitarios requiere de una justificación técnica, por lo que se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para plagas cuarentenarias de frutos frescos de tomate (*Solanum lycopersicum*), procedentes de Argentina, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios correspondientes.
4. Que, de acuerdo a la Resolución N° 3.589 de 2012 de este Servicio, que establece la categorización de productos según su riesgo de plagas, los frutos frescos deberán arribar al territorio nacional amparados por un Certificado Fitosanitario Oficial Original emitido por la autoridad Fitosanitaria del país de procedencia.
5. Que de acuerdo al ARP es necesario establecer medidas fitosanitarias para *Ceratitis capitata* (Dip.:Tephritidae), *Ferrisia virgata* (Hem.:Pseudococcidae), *Helicoverpa armígera* (Lep.:Noctuidae), *Neoleucinodes elegantalis* (Lep.:Pyralidae), plagas cuarentenarias ausentes, asociadas a frutos frescos de tomate.
6. Que el tratamiento fitosanitario requerido en esta Resolución para el control de *Ceratitis capitata* (Dip.:Tephritidae) se basa en el Manual de tratamientos USDA/APHIS.

RESUELVO:

1. Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para frutos frescos de tomate (*Solanum lycopersicum* L. Sin. *Lycopersicon esculentum*) procedentes de Argentina:

2. Para su ingreso al país el envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, que indique las siguientes declaraciones adicionales:

2.1. El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de: *Ferrisia virgata*, *Helicoverpa armigera* y *Neoleucinodes elegantalis*.

2.2. El envío ha sido sometido a un tratamiento cuarentenario [especificar el tratamiento en la Sección III del certificado fitosanitario] para el control de *Ceratitis capitata*.

o

El envío proviene de un área o sitio de producción libre de *Ceratitis capitata*, reconocido por SAG, según resolución vigente.

3. Se aceptará el siguiente tratamiento cuarentenario para el control de *Ceratitis capitata* (Dip.:Tephritidae):

FUMIGANTE: BROMURO DE METILO (presión atmosférica normal)

Temperatura	Dosis	Lectura de concentración mínima en g/m ³ (onzas)			
		0.5 hr.	2 hrs.	3.5 hrs.	4 hrs.
21°C o mas (70°F)	32 (g/m ³) (2 lb/1000 ft ³)	26	21	21	-
18.3 – 20.9°C (65-69°F)	32 (g/m ³) (2 lb/1000 ft ³)	26	21	-	19

USDA/APHIS/PPQ. Manual de Tratamiento. T D301.32-10(c-1) — MB.

4. El tratamiento de Fumigación con Bromuro de Metilo deberá ser realizado en instalaciones aprobadas en forma conjunta por el SAG y SENASA, previo al inicio del programa de exportación, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios".
5. Finalizado el tratamiento, debe asegurarse que el envío mantenga el resguardo en todo momento hasta su arribo a Chile, a fin de mantener su condición fitosanitaria.
6. El envío debe venir libre de suelo y restos vegetales.
7. Los envases deberán ser de primer uso, no permitiéndose el reenvase, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativa SAG vigente.
8. La madera de los embalajes y pallet, como también la madera utilizada como material de acomodación deberá cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso al país.
9. El material de embalaje debe ser adecuado para eventuales acciones de tratamientos cuarentenarios en los puntos de ingreso.
10. Todos los contenedores deberán utilizar sellos o precintos oficiales de la ONPF, en el caso que la exportación sea vía aérea, las paletas transportadas deberán estar protegidos con plástico o malla tipo mosquitera y sellados o precintados en cada unidad.

11. Cada partida será inspeccionada por el Servicio, en el punto de ingreso, para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos para su importación. Ante la detección de plagas cuarentenarias listadas en Resolución N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones, o no listadas que sean potencialmente cuarentenarias de acuerdo a Evaluación de Riesgo, se podrá determinar la aplicación de medidas fitosanitarias de manejo del riesgo, acordes con el riesgo identificado.

12. Esta resolución entrará en vigencia al momento de su publicación en el Diario Oficial de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DRP/RAR/RAM/TGR/ALV/MBR/ACV/VLAR/GMV/CCS

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Luis Claudio Marcelo RODRÍGUEZ FUENTES - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central
- Rebeca Eugenia Castillo Granadino - Jefa Subdepartamento Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola - Oficina Central
- Violeta Patricia Peña Moraga - Encargado Sección de Gestión División de Protección Agrícola y Forestal - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/B12B2DACFEE45965CAE0622A0A882308965A637D>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/B12B2DACFEE45965CAE0622A0A882308965A637D>